

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2023, dictó el siguiente decreto:

Vista la petición presentada por el Centro Excursionista del Penedès con NIF G58967225, en fecha 4 de diciembre de 2023, con registro de entrada núm. 2022035962, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos por la colaboración en el proyecto de dinamización de las actividades de fomento del excursionismo, de actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales que la entidad organizará de forma continua, durante el curso 2023/2024.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Centro Excursionista del Penedès con NIF G58967225, con una consignación en la aplicación presupuestaria 3.34101.48906 por importe de 15.000,00 €.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (en adelante BP22), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
119/2023/2242

Codi validació document:
15246020454314522117



Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26 de junio de 2023), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si el su importe supera los 4.000 euros, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a los suyos órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo. Conceder de manera directa al Centro Excursionista del Penedès con NIF G58967225, dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos por la co elaboración en el proyecto de dinamización de las actividades de fomento del excursionismo, de actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales que la entidad organizará de forma continuada, durante el curso 2023/2024, por importe de 15.000,00 €.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.34101.48906 por subvención Centro Excursionista del Penedès, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Conceder un anticipo del 100% y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 3.34101.48906 por subvención al Centro Excursionista del Penedès con NIF G58967225, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La actividad para la que se otorga la subvención debe ejecutarse durante el curso 2023/2024, comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
119/2023/2242

Codi validació document:
15246020454314522117



3. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100%, 15.000,00 €, al otorgamiento de la subvención, según disponibilidad de la Tesorería Municipal y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2025, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 40.000,00€, de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

La entidad Centro Excursionista del Penedès está obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como también que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación deberá tener el alcance y estructura siguientes:

- La justificación de la subvención deberá presentarse en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del curso 2023/2024 (31 de agosto de 2024).

- La justificación debe tener la estructura y el alcance previsto en el punto 33.1.C de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión:

☐ Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.

☐ Resultados obtenidos en relación con el objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.

☐ Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento Ley General de Subvenciones (RLGS) y las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones, así como la justificación de la desviación respecto en el presupuesto inicial previsto.

- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
119/2023/2242

Codi validació document:
15246020454314522117

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

- La entidad Centro Excursionista del Penedès deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente o a través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

5. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Se considera como gasto mínimo a realizar y justificar el mismo importe de la subvención.

6. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

2. El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, los cuales no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos imputados.

3. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2024, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.

4. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- Nº. de participantes.

7. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
119/2023/2242

Codi validació document:
15246020454314522117



La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
119/2023/2242

Codi validació document:
15246020454314522117

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 6 de 6